

INGESTRUCTURAL, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454 213° y 164° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICADA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 131-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 6 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **ESTE FOLIO PERTENECE A: INGESTRUCTURAL, C.A. Número de expediente: 454-51297.** CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- Su Despacho.- Yo, JEAMILET COROMOTO PEREZ DE LEON, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad número V-9.648.549, Ingeniero, domiciliada en el Municipio Valera, Estado Trujillo, debidamente facultada en el acta constitutiva de la Empresa Mercantil **INGESTRUCTURAL, C.A.**, ante usted con el debido respeto acudo para exponer: Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto que la provea.- Es justicia en Valera a la fecha de su presentación. JEAMILET COROMOTO PEREZ DE LEON. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454 213° y 164° Viernes 01 de Diciembre de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLOS JUAREZ IPSA N.: 22206, se inscribe en el Registro de Comercio bajo al Número: 6, TOMO 131-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 7332.75 Según Planilla RM N°. 45400228159. La identificación se efectuó así: Carlos Alberto León Pacheco C.I: V-9313450 Jeamilet Coromoto Pérez De León C.I: V-9648549. Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A: INGESTRUCTURAL, C.A. Número de expediente: 454-51297 Nosotros, CARLOS ALBERTO LEÓN PACHECO, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad número V-9.313.450, Ingeniero, y JEAMILET COROMOTO PEREZ DE LEON, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad número V-9.648.549, Ingeniero, ambos domiciliado en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, hemos convenido en constituir, como en efecto por este documento lo hacemos,

una Compañía Anónima, que se registrá por la presente Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Estatutos Sociales de la Compañía y cuyas clausulas son el tenor siguiente: PRIMERA: De la Denominación y el Domicilio: La compañía se denominará INGESTRUCTURAL, C.A. y su domiciliario será: Calle principal, El Hatico, vía Mendoza Fría, Quinta "La Coromotana, en jurisdicción de la Parroquia Mendoza Fría, Municipio Valera, Estado Trujillo, pero podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier otro lugar de la República o en el exterior del País.- SEGUNDA: Del Objeto: La compañía tendrá por objeto la compra y venta de materiales para la agricultura, ganadería, carpintería, herrería, construcción de obras civiles, mecánicas y las obras de construcción en general. Importación de materiales, equipos y maquinarias agrícolas y para la construcción. Fabricación y ventas de elementos de concreto, tales como viguetas, bloques, bovedillas y otros. En fin, podrá realizar cualquier otro tipo de actos de comercio relacionados con el objeto principal de la misma. En fin podrá realizar cualquier otro tipo de actos de comercio relacionados con el objeto principal de la misma.- TERCERA: De la Duración: La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de registro de la presente acta; este periodo puede prorrogarse por términos iguales, menores o mayores, previo el acuerdo de la Asamblea de General de Accionistas y el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes.- CUARTA: Del Capital: El capital social de la compañía es la cantidad de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200.000,00), dividido y representado en cien (100) acciones nominativas, con un valor nominal de DOS MIL BOLIVARES (Bs. 2.000,00) cada una, que dan a sus propietarios, iguales derechos y obligaciones en la compañía.- QUINTA: El capital social: ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: El accionista CARLOS ALBERTO LEÓN PACHECO, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) acciones para un aporte a capital de CIENTO MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00) lo que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social; y la socia JEAMILET COROMOTO PEREZ DE LEON, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) acciones para un aporte a capital de CIENTO MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00) lo que representa el cincuenta por ciento (50%) del capital social. El referido capital ha sido pagado por los accionistas según se puede evidenciar en inventarios de bienes que se acompaña anexo a la presente acta constitutiva, DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, los abajo firmantes, anteriormente identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos de este acto tendrán un destino lícito. SEXTA: De las acciones. Las acciones de la Compañía son indivisibles cada una de ellas representa un (1) voto en la Asamblea General de Accionistas, tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las mismas, en tal sentido,

el socio enajenante deberá notificar por escrito a los demás accionistas su voluntad de vender las acciones y estos deberán contestar por la misma vía, al socio enajenante podrá entonces vender sus acciones libremente a terceros.- SEPTIMA: De la Administración: La Administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por (2) Directores, quienes podrán o no ser accionistas de la compañía y duraran diez (10) años en sus funciones, debiendo depositar en la caja social, de conformidad con el Artículo 244 del Código de Comercio, cinco (5) acciones, las cuales quedaran afectas en su totalidad para garantizar todos los actos de gestión del mismo, aun los exclusivamente personales. Los directores, actuando conjunta o separadamente, tendrán las más amplias facultades de ADMINISTRACION, exceptuando los actos de DISPOSICION de bienes inmuebles propiedad de la compañía, que se requiere la firma CONJUNTA de ambos Directores. En consecuencia tendrán la representación plena de la compañía y podrán convocar a reuniones, a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, deberán cumplir y podrán hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y disponer de la forma más amplia de los bienes que conforman el patrimonio de la compañía, pudiendo en consecuencia, vender, permutar, constituir factores mercantiles, otorgar poderes y revocarlos, obligar a la compañía en todos los documentos, cheques, letras de cambio, pagares, contratos, cartas de crédito y en general, cualquier otro documento que concierna la compañía ante organismos públicos o privados, e ilimitadamente todas las facultades necesarias para el adecuado desenvolvimiento de los negocios de la compañía. OCTAVA: Del comisario: La Compañía tendrá un comisario, quien ejercerá las funciones propias de su cargo, será elegido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y durara un (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelegido. NOVENA: La Contabilidad: de la sociedad se llevara conforme la Ley, el Comisario cuidara de que ella se adapte a las normas establecidas para ello en Legislación Venezolana. DECIMA: Del ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía comenzara, el primero (1) de Enero de cada año y culminara el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio económico, que comenzara a partir de la fecha de registro del presente documento y culminara el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, el treinta y uno (31) de Diciembre, se cortaran las cuentas y se formulara cada Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas. De las utilidad liquidadas de la sociedad, se efectuarán los aportes necesarios para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar diez por ciento (10%) del capital social, tal como lo establece el Artículo 262 del Código de Comercio. DECIMA PRIMERA: De las Asambleas: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, representa a las totalidades los accionistas, las deliberaciones que emerjan de su seno, son de carácter obligatorio para todos los socios, aun los que no hayan concurrido a ellas. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias, las Ordinarias se celebraran anualmente en cualquier día de la segunda quincena del mes de Febrero y

las Extraordinarias cuando convenga a los intereses de la compañía o cuando sea solicitada por un numero de accionistas que representan por lo menos, el setenta (70%) por ciento del capital social de la Compañía. Las deliberaciones serán válidas con el voto aprobatorio de por lo menos el Ochenta por (80%) por ciento del capital social. DECIMA SEGUNDA: Las convocatorias a las Asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. DECIMA TERCERA: En todo lo no previsto en el presente documento, la compañía se regirá por las disposiciones que contenga el Código de Comercio sobre la materia. DECIMA CUARTA: De los Nombramientos. En esta Asamblea, ha quedado aprobada por unanimidad la presente Acta Constitutiva, así como los aportes efectuados por los socios. Y han quedado designados por el primer periodo estatutario como Directores CARLOS ALBERTO LEÓN PACHECO Y JEAMILET COROMOTO PEREZ DE LEON, quienes de conformidad suscriben la presente acta de constitutiva. De esta manera, todos los Directivos de conformidad con lo pautados en la cláusula séptima de esta acta, depositan cinco (5) acciones, cada uno en la caja social de la Compañía. Se designó también como Comisario Principal el Licenciada YOLIMAR BARRIOS SULBARAN, venezolana, divorciada, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-16.266.311, Licenciada en Administración, inscrita en el Colegio de Licenciados de Administración del Estado Trujillo bajo el N° L.A.C. 19.663.19, domiciliada en el Municipio Esuque del Estado Trujillo. La Asamblea autoriza a la ciudadana JEAMILET COROMOTO PEREZ DE LEON, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad número V-9.648.549, Ingeniero, para gestionar la inscripción de la compañía y firmar en el Registro Mercantil, así como para los demás trámites de Ley.- En Valera a la fecha de su presentación. CARLOS ALBERTO LEÓN PACHECO. JEAMILET COROMOTO PEREZ DE LEON. Viernes 01 de Diciembre de 2023, (FDOS.) Carlos Alberto León Pacheco C.I: V-9313450 Jeamilet Coromoto Pérez De León C.I: V-9648549 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA N° 454.2023.4.687. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. REGISTRADORA.